



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Sonlally Eugenia Gómez Aristizabal
Radicado	05001 40 03 013 2019-01204 00
Providencia	Auto Sustanciación Nro. 2136
Asunto	Incorpora – Requiere demandante y previo a resolver subrogación

Se incorpora al expediente memorial allegado por apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual allega prueba de remisión de la citación para la notificación personal, la cual no podrá ser tenida en cuenta toda vez que si lo que pretende la apoderada es la citación para la notificación personal del artículo 291 del CGP deberá continuar con la notificación por aviso del artículo 292 del CGP, ahora bien, si lo que pretende es la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 del 2021 así deberá indicarlo en la notificación.

Se pone en conocimiento respuesta de la EPS Sura, mediante el cual allega información de contacto de la demandada Sonlally Eugenia Gómez Aristizabal.

Se incorporan sin pronunciamiento las solicitudes de subrogación y renuncia al poder, allegados por la abogada **María Elena Gómez Pineda**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder aportado al momento de presentar el escrito de subrogación no cumple con las formalidades del artículo 74 del C.G. del P., y el artículo 5, inciso 3°, de la Ley 2213 de 2021, y bajo dicho entendido, la mencionada abogada no tiene facultad para actuar en el presente asunto.

Por lo anterior, se requiere al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, para que en caso de pretender que se haga efectiva la subrogación celebrada entre dicha entidad y Bancolombia S.A., allegue nuevo escrito a través de

apoderado, con el poder debidamente otorgado para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 100 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 16 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c44bd4162042bb92c05ba8961044475e9525caf157397213aea4da9d3e68a1**

Documento generado en 15/06/2023 09:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>